


A 280



*Sustitución de candidato a  
Concejo Municipal – Santa María  
Partido Político GANA  
JED de Usulután.*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día once de marzo de dos mil doce.

Por recibido el escrito de la Junta Electoral Departamental (JED) de Usulután, mediante el cual remite la modificación del asiento número Treinta y uno-A, de registro de candidatos al Concejo Municipal de Santa María, departamento de Usulután por el partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa), motivada por una sustitución, para que sea incorporada en el libro respectivo.

Previo a emitir la resolución que corresponda, este Tribunal estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

I. La modificación de la inscripción solicitada por el instituto político GANA, ha sido motivada por una sustitución realizada posteriormente al cierre del plazo de inscripción de candidatos, situación que de conformidad con el artículo 201 del Código Electoral (CE), deberá responder a la muerte o alguna incapacidad legal o física que sobrevenga al candidato ya inscrito.

Este Tribunal debe determinar si es procedente realizar la sustitución planteada, a efecto de garantizar la sistematización del Registro de Candidaturas y que toda inscripción de candidatos no contravenga lo establecido en la ley, ni los derechos adquiridos por los candidatos inscritos.

Así, de la lectura de la documentación remitida, se advierte que el motivo invocado por GANA es la incapacidad física de los candidatos a los cargos de Primer Regidor Propietario, señora REINA FRANCISCA ZELAYA DE MUÑOZ; Primer Regidor Suplente el señor JOSÉ ELMER ORELLANA CEDILLOS, por lo que solicitó que se realizara la sustitución y se inscribieran en su lugar a los ciudadanos JOSÉ ALEXANDER CALLES DELGADO y JOSÉ VITELIO SARAVIA, respectivamente. Ante la referida petición, la Junta Electoral Departamental determinó como causa justificada la incapacidad física, circunstancia que ha sido comprobada con las respectivas constancias médicas de los referidos candidatos y ha ordenado la marginación del asiento de inscripción.

En consecuencia, este Tribunal estima procedente acceder a dicha sustitución ordenada por la JED, ya que de la documentación agregada, se comprueba tal situación mediante las certificaciones médicas expedidas por los facultativos respectivos, motivo que justifica la sustitución según lo dispuesto en el artículo 201 inciso primero del Código Electoral.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad otorgada en el artículo 208 de la Constitución de la República y los artículos 55, 56, 57, 199, 201 del Código Electoral; este Tribunal RESUELVE: (a) *Procédase* a la modificación del registro de candidatos al Concejo Municipal de Santa María, Departamento de Usulután por el partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional dictada por la Junta Electoral Departamental de Usulután, en el sentido de sustituir a los candidatos a Primer Regidor Propietario, Reina Francisca Zeiaya de Muñoz por José Alexander Calles Delgado; y Primer Regidor Suplente, José Elmer Orellana Cedillos por José Vitelio Saravia; (b) *Proceda* la Secretaría General a realizar la modificación en el libro de inscripción correspondiente, según la documentación remitida por la JED de Usulután; y (c) *Notifíquese*.



Ante Mí,

Dr. José Víctor González

